



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cuatro de octubre de dos mil veintitrés

Radicado: 2023-01308

Asunto: Admite.

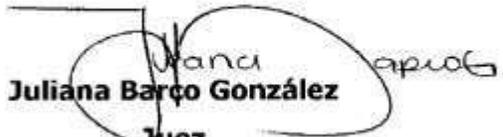
Conforme a lo manifestado en el escrito precedente por la Conciliadora en Equidad y atendiendo lo dispuesto en el art. 69 de la Ley 446 de 1998, el Juzgado

Resuelve:

1. Admitir la solicitud de entrega de inmueble por incumplimiento del acta de conciliación con radicado N°2023 CC 02363 del **CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICION CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA**, celebrada el día 26 de julio de 2023, en la que actuó como convocante **PROPERTY MARKETING S.A.S** y, **ANDRÉS FELIPE ARENAS PULGARÍN**, en calidad de convocado y arrendatario.
 2. para llevar a efecto la diligencia de Restitución del bien inmueble arrendado, ubicado en la **CALLE 55 N° 40 - 85, EDIFICIO TORRE LIMA III APARTAMENTO 307 -TORRE 2, MEDELLIN**, se comisiona a los **JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES PARA EL CONOCIMIENTO DE DESPACHOS COMISORIOS DE MEDELLÍN**, a quien se le confieren plenas facultades inclusive de Allancar.
- Se expide el comisorio N° 138.
3. Cumplido lo anterior, se ordena con el archivo de las presente Diligencias.

dm

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD
Medellín, 5 octubre de 2023, en la
fecha, se notifica el auto precedente
por ESTADOS N°_, fijados a las 8:00
a.m.

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b07085c16293567147b202c713d622c42d1a20fea400d86d9a6ebba99853a784**

Documento generado en 04/10/2023 11:01:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>